

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 11 de octubre de 2023, por la que se declara la extinción de la autorización por revocación a la escuela municipal de música de Pulianas (Granada).

Visto el informe del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Granada, en referencia a la escuela municipal de música de Pulianas (Granada), con código 18013617 y domicilio en Avda. de Andalucía, s/n, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, con autorización administrativa para impartir enseñanzas elementales de iniciación a la música en los ámbitos formativos de Música y movimiento, Práctica instrumental (clarinete, fagot, flauta travesera, flauta de pico, oboe, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra, bandurria, laúd y percusión), Formación musical complementaria a la práctica de la música y Actividades de grupo, según el cual no existe actividad en la misma desde hace varios años.

Considerando que el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, establece en su artículo 16.5 que la extinción de la autorización por revocación de la administración educativa procederá, entre otros supuestos, cuando la escuela haya cesado de hecho en sus actividades dejando de funcionar durante nueve meses de forma continuada.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Granada.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, incluido el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 16.3 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, sin que en el mismo se haya presentado alegación alguna.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Declarar la extinción de la autorización administrativa por revocación a la escuela municipal de música de Pulianas (Granada), con código 18013617 y domicilio en Avda. de Andalucía, s/n, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, constatado el cese en sus actividades por un período de tiempo superior a nueve meses de forma continuada, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de la citada escuela y siendo necesario para el caso de que se

00291420

instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional